

**H**abiendo acudido á esta Intendencia varios Interesados quejandose de que los depositos judiciales no se ponen en el fondo de Amortizacion, segun previene el Real Decreto de 19 de Setiembre último, y no siendo posible tolerar esta falta de obediencia á los Soberanos preceptos, ni la mas minima retardacion, por recaer en grave perjuicio de las atenciones del Estado y de los Individuos que tengan accion en los citados depositos: Es necesario que V<sup>va</sup> mande notificar á los Escribanos de su Jurisdiccion formen testimonio que comprehenda relacion de todos los depositos que se hayan echo de quarenta años á esta parte por los Oficios de su cargo ( los quales se servirá V<sup>va</sup> dirigirme ) con el apercibimiento, que de no hacerlo en el término de ocho dias, se exigirá á aquellos la multa de 50. ducados á disposicion de S. M.

En el mismo documento se pondrá por nota si hubiese algun otro deposito fuera de dichos años, con expresion tambien de los que se hayan puesto en el fondo de amortizacion, y de los que resulten indivisos ó existentes en los citados Oficios.

Dios guarde á V<sup>va</sup> muchos años. Murcia 30 de Noviembre de 1798.

Jorge Palacios  
de Urdaniz



Recogido por sus dicho documentos á los de reser-  
vado los Interesados por el de quarenta años pasados

Señor <sup>o</sup> Juro<sup>o</sup> de la N<sup>o</sup> de Archena

